

sible que podamos determinar, con toda probabilidad al menos, cuándo se deben á un lazo criminal, ó manos estranguladoras, los vestigios del cuello del feto, y cuándo á las contracciones de la matriz ó de su cuello.

Como en la inmensa mayoría de casos esos partos difíciles no se ocultan, la deposición del facultativo que haya asistido al parto, junto con lo demás, podrá arrojar gran luz y hacernos salvar fácilmente el paso de la dificultad.

4.° *Lesiones corporales.*—Hemos visto que el feto puede presentar, no solo contusiones en la cabeza, sino bolsas, hundimientos, fracturas y desgarros en el cráneo y otras partes de su cuerpo, á consecuencia de un parto difícil. Hemos consignado que por esos desórdenes se puede conocer si ha muerto en el claustro materno, en el acto del parto, y poco tiempo después de haber nacido. De consiguiente, déjase comprender que también podrá deberse su muerte á esos estragos, siquiera no se la hayan causado inmediatamente después de haber nacido.

Ello es que es posible que muera por esos desórdenes, causados por un parto difícil, y que por lo mismo no basta verlos, para afirmar que ha sido víctima de una agresión el feto.

Cómo hemos de distinguir de casos, ya no tenemos que exponerlo; lo llevamos dicho en su lugar, y es ocioso repetirlo.

Tampoco debemos ocuparnos en si esas lesiones han sido hechas, durante la vida del feto ó después de muerto; porque, al hablar de las lesiones corporales, ya expusimos los caracteres diferenciales de las lesiones hechas durante la vida y de las hechas después de la muerte. Apliquemos aquí lo que allí consignamos sobre esa parte, y la distinción se establecerá perfectamente.

Cuando no podamos explicar las contusiones, fracturas y luxaciones, ni por los caracteres de la muerte del feto en el claustro materno, ni en el acto del parto, ni después de haber nacido, entonces estaremos autorizados para explicarlas por una violencia agresora.

Las heridas ó soluciones de continuidad de las partes blandas por armas cortantes, perforantes y dislacerantes no son la obra de un parto difícil; si el feto las presenta, con toda probabilidad será la obra del atentado, en especial si no residen en la cabeza. Con mas razón podríamos afirmar lo mismo, si fueran hechas por armas de fuego.

Hasta aquí nos hemos referido á las lesiones corporales, que pueden ser la obra de golpes, así como de un parto difícil. Ahora es preciso tocar otro punto, relativo á las caídas del feto en el suelo, en un parto demasiado fácil.

Así como un parto difícil puede luxar ó fracturar los huesos del feto, un parto fácil es igualmente capaz de dar lugar á los mismos efectos. La expulsión del feto puede ser tan brusca, que caiga en el suelo y sucumba. Klein estableció este hecho como principio, y Chaussier, no solo adoptó la misma opinión, sino que la apoyó con numerosos experimentos. Estos experimentos consistieron en dejar caer perpendicularmente primero, quince recién nacidos muertos, desde la altura de diez y ocho pulgadas sobre el suelo embaldosado, de modo que la cabeza diese la primera. La rotura de los parietales en doce de estos fetos fué el resultado. Igual resultado dieron otros quince fetos muertos, caídos desde una altura de tres pies, con la sola diferencia que las fracturas eran mas extensas y notables. Repetido el experimento á mayores alturas, los estragos fueron también mayores; hubo relajaciones, desgarros de mem-

branas, equimosis, derrames de sangre y hasta alteraciones de la masa cerebral. Los fetos, cuya cabeza era muy blanda y flexible, no presentaron fracturas.

Hiciéronse también ensayos comprimiendo la cabeza de fetos con las manos, y sacudiéndolas con un palo.

De todos estos experimentos, los primeros son los que tienen mas relación con las salidas bruscas de los niños, y puesto que á la altura de diez y ocho pulgadas hubo roturas de huesos, parece que puede colegirse que en efecto pueden producirse fracturas notables en el cráneo del recién nacido, cuando la madre le expelle de pié y de un modo tan rápido que le caiga en el suelo. Faltaba saber si lo acaecido en los niños muertos era aplicable á los vivos. Klein, á quien hemos citado ya, tuvo la ocasión y la idea de sujetar á una severa prueba los experimentos de Chaussier.

Nombrado Klein miembro del Consejo superior de sanidad, consiguió que el gobierno dirigiese una circular á todos los que se dedicasen al arte de partear en el reino de Wurtemberg, con el fin de que experimentasen los efectos de la caída de los fetos en los partos rápidos, cuidando de que fuesen todos de mujeres que no tuviesen interés alguno en ocultar su estado. Por este medio, el consejo reunió 183 observaciones auténticas: entre ellas hubo que parieron bruscamente de pié 150, sentadas 22, de rodillas con el cuerpo inclinado hácia delante 6.

Entre ellas habia 21 primerizas, y no hubo ningun feto muerto; ninguno experimentó fracturas en el cráneo; todos conservaron su salud, aun cuando todos cayeron en el suelo, y alguno de altura considerable. Ligeras heridas y contusiones fué todo lo que se pudo observar; y nótese que, aun cuando hubo roturas del cordón umbilical á todas distancias, ninguno ofreció hemorragia, siendo de advertir que 23 de esos niños tuvieron el cordón arrancado en el mismo ombligo, en términos que se les hubo de curar la llaga con emplastro agárico, etc.

Sin embargo, quede consignado que, si la experiencia ha demostrado que las fracturas del cráneo son mas bien el producto de una acción criminal que de un parto laborioso, ó de un nacimiento brusco, por el cual el feto haya caído en el suelo, no por esto deja de ser posible que reconozcan estas últimas causas alguna vez. Gardner y Glokkengieser han visto fracturas de esta especie. Metzger refiere también un caso. El doctor March resume esta cuestión importante del modo siguiente:

1.° No es posible que la expulsión brusca é imprevista del feto, seguida de su caída sobre un cuerpo duro, produzca fracturas ú otras lesiones graves en la cabeza.

2.° Este efecto es en general muy raro, y es casi imposible cuando el feto no cae, sino de una altura igual á la distancia ordinaria de las partes genitales de la mujer.

3.° Es poco probable al menos que el niño caiga de una altura tan considerable, que su caída cause inmediatamente la muerte.

4.° Es imposible, estando el feto regularmente constituido, que la muerte sobrevenga á las primeras horas del nacimiento por el solo efecto de la caída, si esta solo ha sido desde las partes genitales de la madre, aunque esta estuviese de pié.

5.° Para fracturar el cráneo de un feto muerto, se necesita menos violencia que para romper el de un feto vivo.

Adviértase, por último, que hay huesos mas frágiles en unos fetos

que en otros, debiéndose esto sin duda á ciertos estados patológicos.

Casper piensa muy diferentemente de Klein y de March. Dice del primero, que sus hechos no son tomados todos de personas competentes, y que Henke refutó de un modo concluyente sus opiniones sobre ese importante punto, y que Klein acabó por confesar, que la caída de un niño en el suelo, en un parto súbito, puede tener consecuencias mortales, pero no de un modo necesario.

Hohl, sin embargo, ha negado, como lo hacia antes Klein, que sea posible una lesion mortal producida por dicha causa. Declara en su crítica de los experimentos hechos por Lecieux, quien dejó caer fetos desde diferentes alturas, de 80 centímetros á mas de un metro, y vió mas estragos en razon directa de la altura, que esos experimentos son superficiales, por no tener en cuenta que las circunstancias no son las mismas. Supone que la matriz no acaba de expulsar con fuerza al feto; que la mujer tiene siempre tiempo de encogerse y echarse, antes que el feto se desprenda completamente de la matriz.

Hohl se preocupa, y, como lo dice perfectamente Casper, no se ha hecho cargo de que los casos de medicina legal no son los casos de la práctica de la obstetricia.

Por punto general, ya que no siempre, los casos que dan lugar á esta cuestion, se deben á concepciones ilegítimas, y á partos clandestinos secretos, teniendo grande interés las madres en ocultarlos. Esto hace que á veces sufran los dolores del parto delante de personas, á quienes no quieren revelarlos, y andando por las calles, lo cual da lugar á que se verifiquen esos partos súbitos y caídas del feto en el suelo, sin que pueda evitarlo la preñada, por ese verdadero tétanos uterino que la acomete, como lo dice perfectamente Wiegend.

Casper, despues de breves, pero elocuentes frases sobre el crítico estado de la infeliz, que tiene que ocultar su embarazo, por no empañar su honra, ni perder su posicion, de la cual acaso vive, refiere varios casos ú observaciones de partos súbitos, de esos que Hohl tiene por imposibles.

Su observacion 378 recae en una criada que parió, al lado de su señora, en la calle, mientras iba andando.

En la 377 se ve una mujer que parió de pié, hablando con una vecina.

En otro caso, una mujer parió haciendo la cama, la que, por ser muy alta, la obligó á subirse á una silla, sintió dolores de parto, y al querer apoyarse en la silla y levantar una pierna para echarse en la cama, en este momento salió el feto y cayó en el suelo, haciéndose lesiones mortales.

En otro caso, la mujer parió en un lugar comun, y el feto cayó en las heces, las que estaban heladas, y al golpe se hirió gravemente.

Una mujer, presa, parió tambien subitamente delante de sus compañeras, mientras se estaba desnudando.

Por último, cita un caso de su práctica particular; era una jóven de Berlin, la que se fué á la casa de su madre á parir; habia tenido ya dos hijos, y parió súbitamente de pié delante de su madre, cayendo el feto en el suelo sin hacerse daño. En este caso no habia motivo para ocultar el parto.

De todos esos hechos se sigue que es posible, y ha sucedido, que una mujer pára súbitamente en todas las posiciones, inclusa la de pié, y que el feto caiga en el suelo, hiriéndose mas ó menos gravemente y hasta de un modo mortal.

No hay que disputar, pues, si es ó no posible ni frecuente, sino ver qué lesiones son las que se presentan en esos casos.

Casper las enumera de este modo:

Ruptura del cordon umbilical.

Conmocion cerebral.

Hiperemia y hemorragia de los tegumentos del cráneo.

Hiperemia y hemorragia cerebral, especialmente esta última en la base del cráneo.

Luxacion de las vértebras cervicales.

Fractura de los huesos del cráneo, sobre todo en los parietales y mas á menudo el izquierdo, y si el choque ha sido muy violento, se extienden al frontal y temporal, irradiándose hácia el centro, cuando son múltiples.

Segun cuál sea la violencia de la caída, habrá mas ó menos de esos efectos.

Admitido que esos efectos son posibles, y que se han observado en casos prácticos, cumple que digamos cómo los distinguiremos de las violencias criminales.

En primer lugar, á veces se nota en la cabeza del feto algun vestigio, relacionado con la naturaleza del sitio donde ha caido. Eso puede ser de alguna utilidad. Así conocí yo que un niño de pocos dias se cayó de vértice de la cama, porque tenia en la gorra blanca que llevaba una impresion rojiza del ladrillo, contra el cual dió, afortunadamente sin hacerse daño alguno.

Luego hay que relacionar los diámetros de la cabeza del feto con los de la pélvis de la madre.

Examinar detenidamente todas las circunstancias del parto, altura de la caída, dureza del suelo, etc.

Ver la naturaleza y extension de las lesiones. Quanto mas leves, mas probabilidad habrá de que se deben á un parto súbito, pues los agresores causan siempre lesiones atroces, porque quieren asegurarse de la muerte del feto, y temen que poca lesion no le mate.

Examinar donde están las fracturas: cuando son varias en todos los huesos sin irradiacion á un centro, es probable que se deban, no á la caída, sino á una violencia. No hay contra-golpe posible, en atencion á lo flexible de los huesos.

Tal vez, segun quien sea el infanticida, en sus manos ó vestidos podrán hallarse vestigios del unto sebáceo, pelo y sangre, en caso de una agresion. Tambien acaso haya en la cabeza del feto vestigios de sustancias de color, grasientas, etc., que el agresor maneje con frecuencia.

Por ventura la docimasia revele que, en el feto muerto por una caída, en un parto súbito, no ha habido respiracion ó ha sido escasa, al paso que en una violencia puede conocerse esta, cuando el feto ha respirado completamente.

Por último, en un caso de violencia, es posible que haya en el resto del feto señales de la misma, como contusiones, arañazos, etc.

Respecto de un parto súbito, á consecuencia del cual caiga el recién nacido en el suelo y se desnuque, nada tengo ya que decir, pues es aplicable á esa lesion cuanto hemos dicho de otras, debidas á la misma causa, para diferenciarlas de las que sean la obra de una mano infanticida.

En cuanto á los accidentes que pueden dar lugar á dicha luxacion, para distinguirlos de una accion violenta y mal intencionada, tendremos que apelar á las mismas reglas que hemos establecido en casos análogos.

Concluirémos este punto, relativo á las lesiones corporales del recién nacido, diciendo cuatro palabras sobre la dislocacion de la vértebra áxis, ó segunda cervical, y la acupuntura.

Nada mas fácil que dislocar la segunda vértebra cervical del recién nacido y matarle, en el acto, por el desgarró de la médula.

Ya hemos dicho en otra parte que la cabeza no puede sufrir una rotacion mas de un cuarto de círculo. Una violencia, que la lleve mas allá, disloca la segunda vértebra, rompiendo los ligamentos que la sujetan. El recién nacido ofrece muy poca resistencia, y retorciéndole la cabeza, se le mata de esa suerte. Igualmente se le puede desnucar, echándole exageradamente la cabeza hácia atrás.

No hace mucho hablaron los periódicos de la muerte de un niño de tres ó cuatro años, debida á la dislocacion de la segunda vértebra cervical, causada inocentemente por una niñera, que le levantó al aire, cogiéndole por la cabeza, para que viera un objeto lejano. Al peso del cuerpo de ese pobre niño, se desnucó, y murió en el acto. ¿Con cuánta mas razon no podria una indiscrecion de esta suerte desnucar al recién nacido?

No es un hecho comun que un parto difeíl pueda dar ese resultado; la caída en el suelo, en un parto súbito, es mas fácil; puede en efecto suceder.

En el primer caso, casi siempre procede de maniobras indiscretas para hacer salir el feto; efectivamente, tracciones torpes y violentas, cuando nace de piés y se enclava la cabeza, ó fuerzas malamente empleadas para mudarle la presentacion, pueden dar lugar á esa dislocacion mortal. Mas, si no constan esas dificultades del parto y la torpeza de esas maniobras, toda la presuncion estará por una violencia agresora, y más, si se encuentran vestigios en los tegumentos de la cabeza y otras partes de la fuerza empleada para ese efecto.

La acupuntura es otro modo de atentar contra la vida de los recién nacidos, la que aun cuando, al fin y al cabo viene á ser una lesion por arma perforante, y como tal, comprendida en las lesiones corporales debidas á la accion de las armas, tiene cierta especialidad que nos hace considerarla digna de hablar de ella aparte.

El cráneo del feto presenta varias brechas, por las cuales se alcanza fácilmente la sustancia cerebral; las sienes, las fontanelas ó la nuca, se prestan á esa agresion, maniobra infame, mucho tiempo hace conocida, y que ha inmolado á centenares de víctimas, tanto despues de haber nacido, como antes de nacer. Segun refiere Guy Patin, una matrona fué ahorcada en Paris por esa execrable maniobra: apenas asomaba la criatura por el cuello del útero, le introducía una aguja y la mataba.

Briendel y Alberti citan ejemplos análogos. Mas ninguna historia estremece tanto como la de esa fanática, y probablemente maníaca mujer, que, bajo el pretexto de poblar de angelitos el cielo, como si le hicieran falta, cuantas criaturas caian en sus manos eran asesinadas por ese medio; les clavaba una aguja á la raiz de la médula espinal ó en el cerebro.

No se contentan esos bárbaros asesinos con practicar la acupuntura. Para que el golpe no dé en vago, una vez introducida la aguja, le imprimen movimientos á derecha é izquierda, ó circulares, con lo cual rasgan ó dislaceran en todos sentidos la harto blanda sustancia cerebral ó medular; y en efecto, la muerte es segura y rápida.

El caso referido por Belloc en su *Curso de Medicina legal*, puede servir de tipo. Un pobre feto se encontró en un monton de piedras; no tenia al

exterior mas que una herida de media línea en la fontanela anterior; la aguja penetró en la sustancia cerebral, y la rasgó en todos sentidos; una cucharada de sangre bañaba la superficie del cerebro, y su ventrículo lateral izquierdo.

Nunca será bastante el cuidado del facultativo en la exploracion de la cabeza del feto y su columna vertebral, por la misma razon que, bajo las apariencias exteriores mas insignificantes, pueden ocultarse los mas graves desórdenes.

Aquí no cabe vacilacion, como no la cabe, viendo degollado al feto. Eso no lo hace jamás ni el parto mas laborioso. Esos destrozos son siempre la obra de una mano infanticida.

5.º *Quemaduras.*— El fuego no es un medio ordinario de que se valgan los infanticidas, como no sea para hacer desaparecer los restos del feto; mas cuando le echan al fuego, ya le han asesinado de otro modo. Así lo resolvió Tardieu en un caso práctico, en el que el feto fué metido en un conducto de un calorífero. Tenia una herida en la cabeza.

Sin perjuicio de ocuparnos expresamente en la cuestion relativa á los restos del feto quemado en un hogar, brasero ó donde sea, dirémos aquí que las quemaduras del recién nacido, ya en vida, ya despues de la muerte, presentarán en él los caracteres, que, al hablar de las quemaduras en general, hemos consignado, y por lo mismo creo que nada especial tenemos que exponer en este párrafo.

6.º *Envenenamientos.*— No cabe duda que se puede atentar contra la vida de un recién nacido por medio de un veneno, ya líquido ya gaseoso. No es, sin embargo, comun, y no veo en los autores ningun caso práctico de esa especie.

Durante nuestro servicio pericial, en punto á análisis químicas, en casos de envenenamientos, tuvimos uno de un niño de pocos meses, por el ácido nítrico, que el bárbaro del padre le vertió en la garganta. Pues así como ese desdichado lo hizo con un niño de pocos meses, así otros pueden hacerlo con el recién nacido, ó bien aplicarle á las vías respiratorias un gas asfixiante ó venenoso. El tufo del carbon puede igualmente ser instrumento del crimen.

Mas ya por ser caso poco práctico, ya porque se refiere á la Toxicología, no dirémos aquí nada sobre el modo de conocer esa forma de infanticidio, porque aplicaremos á ella lo que en su lugar expondremos, respecto del envenenamiento.

De lo que acabamos de exponer se infiere que la muerte violenta del feto se conoce, á poca diferencia como la de las demás personas, segun los medios empleados para producirla, y que, así como por los caracteres particulares que presenta aquel, se determina si ha muerto naturalmente en el cláustro materno, mientras nació, ó poco tiempo despues de haber nacido; así tambien se determina cuándo es por falta de socorro ó de mano airada, por lo que caracterizan esos modos de morir. Atender debidamente á esos caracteres respectivos, será recoger datos para resolver con acierto la cuestion del actual párrafo.

§ VII. — Declarar si ha sido quemado un feto en un hogar, chimenea, etc.

Esta cuestion no es muy antigua en medicina legal; fué por primera vez propuesta á Ollivier d'Angers y Evrat, los cuales la resolvieron físicamente. Orfila la resolvió por medio de la análisis mas tarde, y desde